



**-Colegio confiado a la Compañía de Jesús desde
1993-**

PROTOCOLO

PREVENCIÓN, DETECCIÓN y ACTUACIÓN

EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL,

ACOSO y MALTRATO

EN EL ÁMBITO ESCOLAR

(Actualización 2024)

PRESENTACIÓN

Somos una Institución encomendada a la Compañía de Jesús y asumimos el carisma de la educación jesuítica y la Pedagogía Ignaciana, evocando la experiencia de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola.

Trabajamos para formar personas de servicio según el Evangelio, estimulando el compromiso con la sociedad a partir de actividades educativas y socio-pastorales. Pretendemos estimular a nuestros estudiantes en la valoración del trabajo comprometido y responsable para vivir una educación transformadora y creadora a partir de la reflexión y el discernimiento.

El Instituto Madre de la Misericordia es un colegio creado por el Obispado de Posadas en 1960, pertenece al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de la Provincia de Misiones - S.P.E.P.M., por la ley 24.049 y tiene asesoramiento legal y espiritual de la Compañía de Jesús. Su función institucional es promover una maduración de la fe personal y comunitaria con sincero respeto de la libertad y la situación evolutiva de cada persona, haciendo providencial el amor de Dios hacia los hombres con calidad integral, formamos hombres cristianos en y para los demás. Estas normas y principios constituyen un instrumento que regula la organización, el desarrollo de la vida académica y el funcionamiento, así como la participación de distintos sectores que constituyen la comunidad educativa, en un marco de convivencia sana, mutua colaboración y responsabilidad. Como Institución Jesuita unida a la red de colegios de ARU (Provincia Argentino-uruguaya) nos hemos comprometido a la implementación progresiva de los estándares de prevención fijados por la Curia General de la Compañía de Jesús con vistas a la Promoción de una Cultura Coherente de Protección (PCCP). Dichos estándares, que son para nosotros a la vez objetivos y líneas de acción que pueden resumirse así:

- Lineamientos para el comportamiento ético y ambientes seguros (Promoción de ambientes sanos y seguros)
- Protocolos para tratar las denuncias y el manejo de los casos (Protocolos específicos de Prevención de Abusos y de Actuación frente a denuncias de Abusos)
- Capacitación y formación para jesuitas y colaboradores.

La Institución ha transitado en los últimos tiempos procesos de transformaciones y reformas, las cuales incentivan la inclusión de nuevas herramientas institucionales para un mejor desempeño en las actividades escolares, el trabajo organizacional y el cuidado de los alumnos.

Reconocemos que existen distintos tipos de violencia y/o abuso, y que el acoso escolar es cada vez más frecuente y es importante reconocerlos como una problemática donde convergen múltiples factores sociales. Para atender a estos desafíos y erradicarlos se requiere del esfuerzo y coordinación conjunta de instancias gubernamentales, así como de la sociedad en general, de las familias y las instituciones escolares, quienes en corresponsabilidad, deben hacer frente a los problemas vinculados a la violencia, maltrato y/o abuso padecidos en el ámbito escolar o padecidos en otros contextos y comunicados en el ámbito escolar.

Una de las alternativas para hacer frente a esta situación es la creación de guías que funcionen a modo de orientaciones/protocolos en torno a la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas u otros contextos.

Es importante considerar que si bien, estas tres situaciones (abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato) son diferentes entre sí y se abordan de distinta manera, el contar con estrategias y guías de observación puntuales para advertir la ocurrencia de alguna de éstas, facilitará una atención y tratamiento oportuno y específico para cada caso.

Cabe destacar que en este protocolo se exponen orientaciones en torno al accionar general y se espera que cada persona dentro de la institución pueda actuar teniendo en cuenta la singularidad de cada caso y el rol que le compete.

INTRODUCCIÓN

El **Instituto Madre de la Misericordia**, atendiendo al marco normativo provincial, nacional e internacional en materia de prevención, atención y sanción de los casos que pudieran surgir de violencia, maltrato y/o abuso en el ámbito escolar; desarrolla el presente documento denominado: “**Protocolo para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato**”. El mismo busca integrar los mecanismos y procedimientos de prevención, detección y actuación, tendientes a evitar, detener y disminuir el daño de los casos de abuso sexual infantil, acoso y/o maltrato escolar.

Basados en la aplicación de la pedagogía ignaciana se pretende lograr una formación integral de los estudiantes, que incluye el cuidado de su bienestar físico, emocional y espiritual. Todos quienes integran la comunidad educativa y que siguen la pedagogía ignaciana pueden desempeñar un papel esencial en la prevención del abuso sexual infantil en los colegios.

Para la aplicación de este protocolo es necesaria y obligatoria la participación y el compromiso de los distintos agentes de la comunidad educativa en el rol que les compete.

Las orientaciones buscan guiar a los diferentes actores institucionales en caso de detección de abuso sexual infantil, acoso y/o maltrato escolar en cualquiera de los niveles de la Institución: Inicial, Primario y Secundario.

Cabe destacar que el presente escrito contiene líneas directrices de acción, por lo cual corresponde tener en cuenta que ante el mismo no debe perderse de vista la **particularidad de cada caso**, pudiendo tal cuestión sentar precedente para la actualización y/o modificación de lo registrado.

Ante la detección de abuso sexual, violencia y/o maltrato es un deber moral, social y legal accionar en pos de la protección de los alumnos.

OBJETIVOS

- ✓ Promover valores ignacianos como la empatía, la solidaridad y el respeto como valores fundamentales para promover entornos seguros y de apoyo.
- ✓ Que el personal docente y no docente conozca las pautas de actuación frente a situaciones de conflicto que enfrenten los alumnos.
- ✓ Que se fortalezcan las acciones de prevención, identificación y actuación por parte de los actores principales en la institución educativa.
- ✓ Que los estudiantes logren sus fines académicos en entornos, libres de violencia, maltrato, acoso y/o abuso de cualquier índole.

MARCO LEGAL

Se aplicará la legislación local de cada jurisdicción y país, la legislación canónica universal y particular, así como el derecho propio de la Compañía de Jesús.

Se toma como referencia el Protocolo Provincial para la Intervención en Situaciones de Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, el cual estipula y se encuadra en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, las Leyes Nacionales: N° 23.849, que es el primer instrumento jurídicamente vinculante que los reconoce como titulares de sus propios derechos; Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y sus Decretos reglamentarios N° 415 y 416/06; las Actas de la sesión inaugural del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia del año 2006; los Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados Parentales del año 2007; como así también se ha tenido en cuenta, las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños según Resolución 64/142; asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación que en su texto incluye declaraciones de principios que se encuentran acordes a los tratados internacionales, los que en virtud del Artículo 75 inc. 22 tienen rango constitucional, por lo que se constituyen en estándares jurídicos de orden público y se encuentran vigentes. Finalmente, a nivel provincial contamos con la Ley II – N.° 16 (Antes Ley 3820), Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley II - N° 22 (Antes Ley 4483), que crea el Hogar de Día para la Prevención, Promoción y Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente en situación de vulnerabilidad, Ley II - N° 23 (Antes Ley 4488) que crea el Registro Provincial de Información de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Extraviados, Ley II – N.° 31 que crea el Registro para la Formación de Aspirantes a trabajar con Niños, Niñas y Adolescentes en ámbitos privados y públicos, Ley VI – N° 250 que crea el Plan Integral para el Abordaje, Prevención y Erradicación del Acoso contra Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley IV – N.° 52 que crea la figura del Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el ámbito de la Provincia de Misiones, quien tiene a su cargo velar por la protección y concientización de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional y Provincial, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales y provinciales. Toda la normativa ut supra hace referencia a la condición de sujeto de derechos del niño, a su autonomía progresiva y a su debida participación en los procesos administrativos y judiciales que los afecten. Se fundamenta en la legislación vigente aplicable en materia de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y busca dar cumplimiento a los principios y obligaciones que surgen del derecho internacional de los derechos humanos. Su punto de partida es la obligación del Estado de adoptar las medidas administrativas, judiciales, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, destinadas a garantizar la plena efectividad de los derechos y garantías fundamentales de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos del Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Prevención de abusos en las instituciones educativas de la Compañía de Jesús

Siguiendo las directivas de la Santa Sede y de la Curia General de la Compañía, las instituciones educativas de RAUCI tenemos tolerancia cero hacia el acoso, la explotación y los abusos sexuales perpetrados contra cualquier persona y, especialmente, cuando se trata de menores y adultos vulnerables.



MALTRATO INFANTIL

- + Abusos sexuales
- + Abusos físicos
- + Desatención
- + Abusos psicológicos



ALCANCE

- + Empleados
- + Docentes
- + Voluntarios
- + Jesuitas
- + Personal tercerizado



MARCO LEGAL

- + Legislación estatal y provincial
- + Legislación canónica universal

¿CUÁNDO HABLAMOS DE ABUSO SEXUAL A MENORES?

Quando un adulto involucra a un menor de edad en actividades sexuales o erotizadas, de cualquier índole, con el fin de obtener placer



- + con o sin coacción explícita o implícita
- + por cualquier medio
- + con o sin contacto físico
- + iniciado o no por el menor.

ASIMETRÍA

- + el **abusador**, siempre en posición de poder
- + la **víctima**, en situación de dependencia

- + **terceros**, que conocen lo que sucede o lo perciben

EL ABUSADOR INCURRE EN

- + un acto delictivo sancionado por la ley
- + un acto sancionado por la ley canónica si el abusador es un sacerdote, religioso o laico con responsabilidades eclesiales
- + un acto inmoral

INTERACCIONES APROPIADAS



- + Muestras de afecto, en cuanto sean beneficiosas para los menores, y libres de ambigüedad.
- + Toda interacción que respete siempre el principio de no hacer en privado lo que no se pueda realizar también en público.

PARA CUIDARLOS Y CUIDARNOS



- + Las entrevistas o reuniones personales con menores se realizarán en espacios que permitan ver desde afuera lo que ocurre dentro.



- + Los adultos no pueden hacer uso de los baños destinados a estudiantes.



- + En las actividades fuera de las instituciones educativas siempre habrá dos adultos, en lo posible de ambos sexos.



- + No mantener conversaciones, chats, ni envío de imágenes u otro tipo de comunicaciones que por la frecuencia, horario o contenido ambiguo sean inapropiados.



- + Para comunicaciones institucionales, se debe mantener contacto en horarios y oportunidades adecuadas y guardar el respaldo de la comunicación.



HABLEMOS
Contamos con vos

Comisión de
Prevención de
RAUCI

IHS JESUITAS

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Este protocolo se aplica de manera global a todas las personas adultas (jesuitas, directivos, docentes, colaboradores, empleados, voluntarios y personal tercerizado) que intervienen en el trabajo con los y las menores en cada uno de las instituciones educativas de RAUCI.

Por ello, cada uno de los integrantes deberá conocer, comprender y cumplir las presentes pautas desde el lugar que ocupe y de acuerdo con sus derechos y obligaciones. Asimismo, la Provincia ARU supervisará su cumplimiento y se reserva el derecho de intervenir en caso de negligencia en su aplicación, tanto en general como ante casos concretos.

MARCO CONCEPTUAL

La dominación o abuso de poder ocurre cuando el o los sujetos a quienes se aplica el poder están incapacitados de ejercer resistencia. Esto suele producirse debido a la existencia de una relación o vínculo asimétrico de tipo: familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otra índole; que implique dependencia o subordinación de la persona agredida respecto a la persona que agrede, afectando negativamente su libertad, dignidad y produciendo daño.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define a la **violencia** contra niñas, niños y adolescentes como: "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, **incluido el abuso sexual**.

Es así que se busca todas las formas de abuso infanto-juvenil, entendiendo a este como:

Abuso sexual infantil o infanto-juvenil (ASI) actitudes y comportamientos llevados a cabo con un niño/a o adolescente con el objetivo de obtener gratificación sexual por parte del adulto. Es una forma de violencia que implica:

- ✓ La utilización del infante y/o su cuerpo desnudo para la obtención de material pornográfico aunque no haya contacto directo del adulto con su víctima.
- ✓ Tocar al infante/adolescente en sus genitales, zona anal y/o pechos, por encima de la ropa o por debajo de ella.
- ✓ Hacer que el infante/adolescente toque al adulto en sus genitales, zona anal y/o pechos, por encima de la ropa o por debajo de ella.
- ✓ Contacto oral-genital del adulto al infante/adolescente.
- ✓ Contacto oral-genital del infante/adolescente al adulto.
- ✓ Contacto genital del adulto sin penetración (frotamientos contra el cuerpo del infante/adolescente o alguna parte de este, con el objetivo de lograr

excitación sexual y eventualmente un orgasmo).

- ✓ Penetración vaginal y/o anal con dedo/s y/u objetos.
- ✓ Coito.

Estas conductas pueden darse en su totalidad o no. No todos los abusadores sexuales llegan al coito, y las razones por las cuales esto sucede pueden ser varias: preferencia por conductas específicas que satisfacen al ofensor, temor a dejar embarazada a la víctima si es femenina o al develamiento del abuso sexual, que interrumpa su continuidad.

Cabe mencionar que una característica propia de la conducta sexual abusiva es el hecho de ser progresiva.

Las conductas descritas pueden ser entendidas como formas manifiestas y abiertas de abuso sexual infantil, pero hay también formas encubiertas, que son todas aquellas que no implican necesariamente contacto físico entre quién va a abusar y quién es abusado, pero que permiten al ofensor:

- Chequear la permeabilidad o resistencia de la futura víctima.
- Generar un ambiente de confusión respecto de lo que es o no normal. - Empezar a preparar las condiciones para conseguir el fin último, que es el contacto sexual.

Algunas conductas y actitudes que pueden considerarse **abuso sexual encubierto** son:

- Mantener conversaciones con la víctima sobre su sexualidad y/o la sexualidad del adulto, pidiendo y/o aportando detalles explícitos, y/o haciendo preguntas directas e íntimas.
- Hacer chistes y/o comentarios subidos de tono sobre el cuerpo de la víctima. Cuando esto se hace en el contexto de la vida cotidiana, el ofensor busca también evaluar cuánto el resto de la familia reprueba este comportamiento o cuánto se acostumbra a él, y en este último caso le sirve para aislar a la víctima de posibles fuentes de apoyo.
- Exposición a material pornográfico audiovisual. Esta es la forma más directa y concreta de adiestramiento y preparación para el contacto físico y persigue los mismos fines que las dos conductas anteriores.

Su tratamiento en todas las instancias de intervención presenta diferencias con el de las otras formas de violencia, y de manera especial en la intervención que se lleva a cabo en el ámbito de la Justicia.

Particularmente el ASI constituye, desde el minuto cero, un delito. Cuando ocurre una situación de ASI y esta llega al ámbito de la Justicia, la prioridad es proteger a la presunta víctima poniendo en marcha los mecanismos de los que dispone el sistema para ello. De esta

forma, se procede a separar al niño, niña o adolescente del presunto agresor – acción que favorece además la generación de condiciones apropiadas para la investigación – intentando preservar el derecho del infante/adolescente a vivir en familia, sin afectar los demás ámbitos de su vida (educación, esparcimiento, salud). Paralelamente, la Justicia desplegará una serie de acciones que le permitirán determinar la responsabilidad penal del presunto agresor. Esto último contribuye, entre otros factores, al proceso de intento de reparación de las secuelas generadas en el infante/adolescente por la situación de abuso.

Para la Justicia, toda denuncia de conducta abusiva en la cual está implicado un infante o adolescente deberá ser investigada, priorizando ante todo la protección de la presunta víctima en el marco de su interés superior.

Maltrato escolar: es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

Negligencia/Desatención: es la omisión voluntaria de las condiciones mínimas de seguridad y cuidado que deben garantizarse para que los alumnos puedan desarrollarse adecuadamente. Tiene que ver con no atender a las necesidades e incumplir los deberes de cuidado y protección.

Acoso escolar: se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: **la intención, la repetición y la duración.**

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño, niña o adolescente puede jugar uno o varios roles: acosador, agredido y testigo.

El **Bullying** es un tipo específico de violencia, que se define como: la intimidación o maltrato entre escolares de forma **repetida y sostenida en el tiempo**, casi siempre lejos de la mirada de los adultos, con la intención de humillar y someter abusivamente a un otro/a/os percibido/a/os como más vulnerable/s, a través de agresiones físicas, verbales, psicológicas y/o sociales.

Lo puede padecer o ejercer un alumno(a) en determinado momento.

Sus características son:

- Repetición. Comportamientos abusivos recurrentes.
- Intención dirigida.
- Actividades focalizadas en una persona o grupo específico.
- Desequilibrio de convivencia.
- Falsa jerarquía de poder en las relaciones interpersonales.
- Indefensión e incapacidad de un alumno(a) o un grupo de alumnos(as) para enfrentar amenazas.

Esta vulnerabilidad se agrava por la indiferencia, negligencia y falta de acompañamiento de autoridades y familiares.

En el acoso participan:

Víctima, es el estudiante al que se molesta, intimida y acosa de manera continua y repetida.

Agresor, es el estudiante que realiza o motiva los ataques contra la víctima.

Copartícipes activos, estudiantes que participan en la relación agresor-víctima a través de risas, estímulos y otras manifestaciones, reafirmando con ello la conducta violenta de sus compañeros(as).

Copartícipes pasivos, estudiantes que permiten el desarrollo de agresiones entre sus compañeros, limitándose a contemplar estas acciones de **violencia de tipo**:

- **Verbal**: Insultos, burlas, rumores, apodos y menosprecio.
- **Física**: Empujones, puñetazos, patadas, golpes, destrucción de pertenencias.
- **Psicológica**: Amenazas y conductas encaminadas a atacar la autoestima del alumno(a), causando ansiedad, miedo, malestar e inseguridad personal.
- **Social**: Exclusión, aislamiento a la víctima, creándole la sensación de marginación y soledad.
- **Sexual**: Coacción, chistes, comentarios, insultos, gestos con contenido sexual, tocamientos inapropiados, presión constante para que un estudiante haga algo que no quiere hacer (besos, ver pornografía, manipulación, relaciones sexuales).
- **Bullying cibernético**: Acoso en forma repetitiva y hostil, a través de medios electrónicos como páginas de internet, chats, fotolog, redes sociales, correo electrónico, etc.

RESPONSABLES

Los integrantes del plantel de trabajo del Instituto Madre de la Misericordia en caso de sospecha de abuso sexual infantil, violencia, acoso y/o maltrato en el alumnado, deberán comunicar a Dirección/Rectoría (según corresponda) los hechos que dieron lugar a esta sospecha, a fin de que se arbitren los medios necesarios (previa comunicación al Representante Legal), para accionar los mecanismos correspondientes y/o la denuncia policial en los casos que así se requiera.

Tal denuncia podrá ser llevada a cabo por algún familiar cercano a la presunta víctima ajeno a la situación de abuso, algún integrante del equipo de conducción o cualquier trabajador

de la Institución.

RESPONSABILIDAD DOCENTE

- ✓ Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos dentro y fuera del aula.
- ✓ Estar alerta al regreso de los alumnos cuando solicitan salir del aula.
- ✓ Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos.
- ✓ Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases.
- ✓ Identificar lugares que puedan poner en riesgo a los alumnos.
- ✓ Cuidar las expresiones paralingüísticas y el vocabulario utilizado tanto de manera escrita como verbal.
- ✓ Escuchar con respeto y atención lo que los alumnos manifiestan.
- ✓ Trabajar los temas relacionados con protección y autocuidado de manera transversal y ante la emergencia de cualquier situación que así lo amerite.
- ✓ A través de ESI enseñar a los alumnos a identificar y comunicar las conductas que los incomodan.
- ✓ Estar en conocimiento del presente documento.
- ✓ Informar a la autoridad directa por escrito, sobre los hechos relevantes que ocurran en el aula o que sean manifestados por los alumnos.
- ✓ Buscar capacitarse en torno a temáticas relacionadas con la educación integral de la sexualidad, maltrato y acoso escolar.
- ✓ Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informando a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de cualquier tipo de abuso, acoso o maltrato.
- ✓ Reportar a la autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños o adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones de la institución.

RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS NO DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL INSTITUCIONAL

- ✓ Conocer el presente documento.
- ✓ Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o sospecha asociados a la

posibilidad de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato para documentarlo.

- ✓ Reportar a la autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones de la Institución.

RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE CONDUCCIÓN

- ✓ Dar a conocer a la comunidad educativa el presente documento.
- ✓ Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato y documentarlo.
- ✓ Generar las condiciones para su propia formación y actualización, la de los docentes y todo el personal del plantel institucional en materia de derechos humanos, educación sexual integral, acoso escolar y maltrato.
- ✓ Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.
- ✓ Supervisar la forma en que se relaciona el personal docente y no docente con el alumnado.
- ✓ Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas.
- ✓ Identificar los espacios físicos de riesgo y establecer medidas de seguridad.
- ✓ Constituir un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, oratorio, aulas de áreas especiales, pasillos, etc.).
- ✓ Cuidar el trato y vocabulario verbal y no verbal utilizado para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- ✓ Notificar a los docentes y personal no docente de la institución sobre la organización del plantel vigente para cada ciclo escolar, así como sobre las acciones y procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.
- ✓ Escuchar con respeto y atención si algún alumno/a y/o familiar manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a los niños/adolescentes, o convivencia entre pares y tomar cartas en el asunto inmediatamente cada vez que sea necesario.
- ✓ Escuchar atentamente los casos de sospecha de abuso sexual infanto-juvenil, acoso escolar o maltrato que refiera cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar los hechos, actuar conforme al procedimiento de actuación específico.
- ✓ Recopilar la documentación necesaria (evidencias) en la que consten las firmas de madres, padres, tutores, y/o docentes sobre la información y las medidas adoptadas

por la escuela en torno a abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Al momento de seleccionar personal para el ingreso a la Institución se realizarán entrevistas a fin de evaluar la competencia profesional y laboral, como también el perfil del postulante, dejando registro escrito de tal situación.
- El contrato inicial, estará sujeto al desempeño del ingresante.
- Al momento del ingreso, el postulante recibirá un ejemplar digital del presente documento (correo electrónico), debiendo cumplimentar las acciones previstas en caso de ser necesario, siendo lo antedicho agregado como cláusula en el contrato de trabajo.
- Tratándose de profesionales externos a la Institución, pero que desempeñan funciones dentro de ella (docentes integradores, por ejemplo), también deberán estar en absoluto conocimiento del presente protocolo y las acciones que contiene.
- Los adultos vinculados al Instituto Madre de la Misericordia están obligados a prestar protección y acompañamiento a los menores en cada una de las actividades de la Institución, donde sea que ellas se realicen.
- Serán considerados inaceptables los comportamientos de índole negligente o de abandono frente a la protección integral de los menores (Convención Internacional de los Derechos del niño y adolescente).
- En el Nivel inicial y primario al momento de ir al baño durante el horario de clase, el niño o niña acudirá acompañado/a de un compañero/a según corresponda a su género. En los horarios de recreo, la Institución dispondrá a docentes en las puertas de los baños a fin de monitorear que todo se desarrolle adecuadamente.
- Ningún adulto podrá ingresar al baño junto a un alumno/a, como tampoco podrá ayudar al niño/a, en caso de que lo solicite, a higienizarse, subirse o prenderse la ropa.
- En caso de que algún alumno/a requiera de ayuda o cambio de ropa debido a la falla en el control de esfínteres, se llamará al padre/madre o tutor para que efectivice tal acción.
- Se mantendrán las puertas y/o ventanas abiertas en aquellos casos en que por algún motivo, un adulto deba permanecer junto a un menor en soledad.
- La posesión de información relativa a la sospecha de abuso sexual, acoso escolar y/o maltrato hacia un alumno, e incumplimiento del presente estará sujeto a sanción y/o la realización de la correspondiente denuncia policial, según corresponda.
- En las actividades externas al edificio del Colegio se requerirá, como mínimo, de la

presencia de dos adultos.

- Deberán tenerse en cuenta los límites en función del rol desempeñado dentro de la Institución por cada adulto.
- Durante actividades externas en las cuales el alumnado deba pernoctar bajo responsabilidad del personal institucional (viajes, campamentos), los niños o adolescentes serán separados por género, debiendo el personal a cargo dormir en habitaciones independientes de los alumnos.
- Se dictarán contenidos vinculados a la temática de abuso sexual, maltrato y acoso escolar de manera transversal, como así en el área de ESI (Educación Sexual Integral).

DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES (Dimensión Socio Afectiva-MAFI)

La educación y promoción de las habilidades sociales y emocionales, forman parte del desarrollo integral de los alumnos y la prevención de conductas poco saludables en las escuelas. Como habilidades sociales, se consideran aquellas conductas necesarias en el desarrollo integral de las personas, para optimizar las relaciones interpersonales a través de la expresión adecuada y respeto de las emociones, opiniones y necesidades propias y ajenas, para el logro de relaciones funcionales, armónicas e inclusivas. Implican un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos que se ponen en juego en la interacción con otras personas. Por su parte, las habilidades emocionales, se consideran necesarias para el desarrollo integral de las personas, ya que facilitan la comprensión de las emociones propias y ajenas (empatía), así como una adecuada expresión, gestión y regulación de pensamientos y emociones, lo que contribuye a guiar el comportamiento y favorecer la correcta relación con los demás.

En este sentido, tanto las habilidades sociales como las emocionales, están asociadas a las habilidades de convivencia para el establecimiento de relaciones interpersonales saludables y efectivas. De lo anterior, se derivan conceptos clave como la inteligencia emocional, que es la "habilidad para percibir, comprender, asimilar y regular las emociones propias y la de los demás" (Mayer y Salovey, 1997), que contribuye a que los alumnos reflexionen sobre sus emociones. En la inteligencia emocional, el estudio de las emociones es un proceso fundamental, ya que éstas tienen importantes funciones adaptativas, sociales y motivacionales, lo que facilita en el alumno un mejor funcionamiento personal y social.

En síntesis, es posible afirmar que el manejo inteligente de las emociones va unido en muchos aspectos de la vida cotidiana, a un impacto en el bienestar de los individuos y

por ende, en su desarrollo integral. Por otro lado, la inteligencia social es la capacidad de entender, tratar y relacionarse de manera armoniosa y pacífica con las personas que nos rodean. De acuerdo con Goleman, la importancia de desarrollar inteligencia social en los alumnos, radica no sólo en que las relaciones entre iguales contribuyen al desarrollo cognitivo y social, sino también a la eficacia de su futuro comportamiento como adultos.

Las habilidades sociales y emocionales contribuyen a:

- **Fortalecer la identidad y la autoestima:** mediante el desarrollo de su capacidad para conocerse, cuidar de sí, valorarse, autorregularse, comunicarse y decidir de manera asertiva.

- **Mejorar el desempeño académico:** al desarrollar la capacidad de manejar el estrés y la ansiedad, lo que permite la mejora de las funciones ejecutivas que se involucran en el proceso de aprendizaje.

- **Prevenir conductas de riesgo:** al fortalecer la capacidad de los jóvenes para tomar decisiones reflexivas y asertivas.

La escuela tiene una función social que debe responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en los alumnos, como una estrategia para prevenir el aprendizaje de conductas violentas y su desaprendizaje y deconstrucción en caso de estar internalizadas. De igual manera, tiene la responsabilidad ética de generar espacios inclusivos donde los alumnos puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquellos que presentan mayor vulnerabilidad. Todo lo mencionado podrá ser llevado a cabo en trabajo conjunto con las familias, la sociedad y el Estado (en red), puesto que el quehacer de forma aislada no genera grandes resultados.

RECOMENDACIONES PARA LA REDACCIÓN DE ACTAS EN CASO DE DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTO - JUVENIL, ACOSO ESCOLAR Y/O MALTRATO

✓ Letra legible y clara.

- ✓ Recabar los relatos de las partes involucradas. Se recomienda que no sea al mismo tiempo y que los familiares o tutores estén presentes.
- ✓ Consignar fecha y lugar de entrevista.
- ✓ Registrar datos de la escuela y nombre de la(s) persona(s) involucradas.
- ✓ Se puede agregar documentación de entrevista/s con los alumnos/as involucrados/as llevadas a cabo por los profesionales del EDAYO, como también toda documentación que de cuenta del seguimiento exhaustivo del caso. ✓ Dejar constancia de las acciones de atención tomadas por la institución. ✓ Registrar el nombre del familiar o tutor del niño/a o adolescente que acude al llamado institucional.

Otras situaciones relevantes:

- Realizar la descripción de hechos citando las palabras exactas que fueron utilizadas por el niño/a o adolescente al momento de referirse al acto de abuso y/o maltrato o del adulto cuando informó.
- Dejar constancia de la conducta del niño/a o adolescente y el adulto responsable al momento de la entrevista.
- Tener en cuenta el aspecto general del niño/a o adolescente.
- Registrar los resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.
- Nombre y firma del equipo de conducción a cargo de la entrevista.
- Nombre y firma de los padres o tutores del estudiante.
- Nombre y firma del docente a cargo.
- Nombre y firma de otras personas presentes en la entrevista.

ACCIONES PREVISTAS ANTE LA SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL

Los responsables de la Institución suelen acceder al conocimiento de actos abusivos a través de tres vías:

1. Por medio de la manifestación **directa** de la información por parte del menor víctima o

testigo.

2. Recepción de información por parte de **terceros**.

3. Mediante la presentación de la denuncia efectuada por **terceros**.

- Las acciones previstas a llevarse a cabo en caso de sospecha de abuso de sexual a un/a menor alumno/a del Instituto Madre de la Misericordia, deberán ser evaluadas teniendo en cuenta las características particulares del caso, puesto que cada situación es única e individual, como también lo son las acciones a realizar.
- En caso de que un niño, niña o adolescente exprese estar siendo víctima de abuso sexual, será conveniente permitir que lo haga libremente y escuchar con atención. No se realizarán preguntas de tipo invasivas o inductivas a fin de evitar la revictimización y entorpecimiento del trabajo posterior de la justicia.
- Se dejará constancia escrita mediante la confección de actas o informes de todas las acciones realizadas desde el momento en que se tome conocimiento de los supuestos actos abusivos acontecidos; dejando asentado el lugar, fecha, horario e identidad de los participantes institucionales.
- Se pondrá en conocimiento a los padres o tutores del menor, a fin de que los mismos puedan realizar la correspondiente denuncia. En caso de que los padres o tutores estuvieran involucrados en el relato presentado por el menor en torno a los hechos abusivos; o los mismos se negaran a llevar a cabo las acciones legales correspondientes, se procederá a la realización de la correspondiente denuncia policial.
- Cuando sea un adulto perteneciente o no al plantel de trabajo del Instituto Madre de la Misericordia quien exprese conocimiento o sospecha de abuso sexual se le solicitará (en caso de no tomar cartas en el asunto los familiares de la presunta víctima) que realice la denuncia policial, o en su defecto deberá llevarla a cabo el equipo de conducción y/o Representante legal.
- El equipo de conducción y/o el Representante Legal, como responsable último de la Institución, serán los encargados de transmitir la información inherente a lo institucional a los padres o tutores del menor, o informar a los medios de comunicación en los casos en que ello fuera necesario. En caso de tener que interactuar con los medios de comunicación, se resguardará lo máximo posible la situación, a fin de evitar revictimizaciones de la/las presunta/s víctima/s, tratándose además de menores de edad.
- En caso de que el supuesto abusador sea un adulto vinculado a la Institución, el Representante legal procederá a la notificación de la separación inmediata del cargo que ocupe, con goce íntegro de haberes, hasta tanto se resuelva la investigación judicial iniciada tras la denuncia efectuada.

- Si el presunto agresor resultara sobreesido tras la investigación judicial, el Representante Legal, comunicará a todas las partes involucradas la sentencia judicial, a fin de aclarar lo acontecido.
- Si un adulto perteneciente al plantel del Instituto Madre de la Misericordia tomara conocimiento o sospechara de abuso sexual siendo la presunta víctima un alumno de la Institución y el supuesto hecho se hubiera suscitado fuera del horario escolar, éste informará al equipo de conducción a fin de que, hechas las consultas del caso, se ponga esta información en conocimiento de los padres o tutores (en caso de no estar éstos involucrados en los supuestos hechos abusivos).
- En caso de que un adulto vinculado laboralmente a la Institución fuera acusado ante la autoridad judicial competente por cualquier persona con derecho u obligación de hacerlo, de un presunto acto abusivo perpetrado contra un alumno o cualquier persona, el Representante Legal y el personal institucional cooperarán plenamente con la investigación que las autoridades judiciales pongan en marcha. Si la justicia necesitara de documentos específicos institucionales vinculados o no al alumno/a y su trayectoria escolar y/o las acciones llevadas a cabo, la solicitud deberá ser remitida mediante el oficio judicial correspondiente.
- Si el adulto acusado fuera un jesuita vinculado laboralmente, el Representante legal tras realizar la denuncia policial, informará inmediatamente al Provincial de la Compañía de Jesús, para que, desde la Curia provincial se asuma el caso de acuerdo con la normativa propia de la Compañía de Jesús y del Derecho Canónico, en paralelo a la investigación judicial.
- La información recibida por el Representante Legal por fuera del sigilo sacramental será tratada con el personal institucional pertinente, siendo necesaria la comunicación de la información prevista por la Ley.
El sigilo sacramental es inviolable; por tanto es un crimen para el confesor el traicionar a un penitente.
Si bien el sacerdote no puede romper el sello de la confesión al revelar lo que se le ha dicho, ni usar esta información en forma alguna, sí está en posición dentro del confesionario de ayudar al penitente, en caso de que fuera el supuesto agresor, a enfrentar su propio pecado. Debería conducirlo a desear hacer lo correcto y afrontar las consecuencias morales, sociales y legales de sus actos.
En caso de que sea un menor, quién bajo secreto de confesión manifieste al sacerdote estar siendo víctima de abuso sexual, éste deberá conducirlo a que informe a otro adulto de confianza lo que estuviera aconteciendo a fin de que se arbitren los medios necesarios para la realización de la denuncia.
- Habida cuenta de las características propias que en la práctica reviste toda noticia o

denuncia de casos abusivos, siendo cada situación singular, será sumamente recomendable que la Institución cuente con asesoramiento legal ante cada uno de los pasos que se decidan adoptar.

- El presente documento, como también la capacitación en torno a la temática de abuso sexual será considerado en los diversos niveles que constituyen la comunidad educativa.

RECOMENDACIONES GENERALES EN CASO DE RELATO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- ✓ Recibir la información inmediatamente.
- ✓ Estar disponible para escuchar al niño, niña o adolescente en el momento que lo solicite, con el tiempo y la privacidad adecuadas.
- ✓ NO buscar interrogarlo.
- ✓ Creer en el relato del niño/a o el adolescente y decíselo: “siempre voy a creer en lo que me digas”.
- ✓ Manifiestar que se confía en él/ella y en lo que cuenta.
- ✓ Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. Se pueden incluir mensajes como: “Las personas mayores están para cuidar a los niños y adolescentes. Siempre que un adulto lastima a un niño o adolescente es responsabilidad del adulto, porque él sabe que eso es incorrecto” “Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieras mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo decís)”. La transmisión de estos mensajes aliviará la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente ayudándolo a sentirse protegido, a partir de la instauración de un clima de confianza.
- ✓ Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor, reiterando que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.
- ✓ No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.
- ✓ Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él y podrá ayudar a que a otros niños o adolescentes no les pase lo mismo.
- ✓ Dejar abiertos los canales de comunicación y mencionarle que se estará ahí cuando necesite hablar sin insistir en acercamientos.

SE DEBE EVITAR

- ✓ Hacer preguntas invasivas.
- ✓ Postergar para otro momento la escucha.
- ✓ Manifestar alarma ante el relato.
- ✓ Pedir que muestre partes del cuerpo.
- ✓ Insistir en que el niño/a o adolescente relate detalles de los hechos o responda a preguntas que no quiere contestar.
- ✓ Cuestionar o contradecir lo que el niño/a o adolescente está relatando, desacreditando su confesión.
- ✓ Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él/ella mismo/a o sobre su agresor/a.
- ✓ Criticar o actuar prejuiciosamente.
- ✓ Inducir y/o sugerir respuestas.
- ✓ Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido
- ✓ Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
- ✓ Realizar acciones que lo involucren sin explicarle de qué se tratan.
- ✓ Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
- ✓ Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora.
- ✓ Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres y/o alumnos/as que no tienen relación con los hechos confesados.
- ✓ Indagar cuestiones inherentes a la identidad y actividad sexual ajena al hecho en caso de que sea un/una adolescente quién esté manifestando estar siendo víctima de abuso, puesto que esto corresponde a la esfera de su intimidad.

DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

El primer paso para erradicar el acoso escolar, es saber en qué consiste este fenómeno, reconocer los signos y manifestaciones de los diferentes involucrados; adquirir y fortalecer la empatía, el autocontrol de emociones, el compromiso cívico y la capacitación para la intervención pertinente, entre otras capacidades.

Las acciones previstas en caso de sospecha de acoso escolar a un menor alumno/a del Instituto Madre de la Misericordia, deberán ser evaluadas teniendo en cuenta las características particulares del caso, puesto que cada situación es única e individual, como

también lo son las acciones a realizar.

En cuanto se detecte o se reciba información por parte de algún padre o tutor de que presuntamente algún alumno/a ha sido víctima de acoso escolar, se procederá a:

- ✓ Implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de los alumnos/as implicados/as.
- ✓ Ante un acto de violencia entre pares, actuar de inmediato para detener el problema y prevenir situaciones graves.
- ✓ Comunicar por escrito a la autoridad inmediata sobre la detección realizada o la comunicación recibida.
- ✓ Sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá darse curso a las acciones correspondientes para la identificación de la situación de acoso escolar, documentarlo y establecer acciones para su atención integral.
- ✓ Citar a los padres o tutores del presunto (s) agredido (s) para informar de lo acontecido y de las acciones que se van a implementar. Documentarlo.
- ✓ En otra cita, convocar a los padres o tutores del presunto(s) agresor(es) y documentarlo.
- ✓ Establecer medidas de seguimiento para evitar la repetición de los hechos.
- ✓ En el caso de que un alumno/a manifieste estar siendo víctima de violencia familiar y no existiera en el círculo íntimo del menor algún adulto protector identificado por éste/a; la institución arbitrará los medios necesarios para la realización de la denuncia policial correspondiente.

RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

- ✓ Recibir la información inmediatamente.
- ✓ Estar disponible para escuchar al niño, niña o adolescente en el momento que lo solicite, con el tiempo y la privacidad adecuadas, sin importar si es el acosado o el acosador.
- ✓ Creer en el relato del niño, niña o el adolescente.
- ✓ Manifiestar que se confía en él/ ella y en lo que cuenta.
- ✓ Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.
- ✓ Escuchar sin interrumpir todo lo que el niño, niña o adolescente quiera expresar. ✓ Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor.
- ✓ Reiterar que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.

- ✓ Asegurar al niño, niña o adolescente que no le ocurrirá nada más y que va a recibir apoyo, expresando esto con atención y afecto.
- ✓ No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.
- ✓ Si es una situación de abuso/maltrato extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño, niña o adolescente, a fin de que la misma tome cartas en el asunto y radique la denuncia correspondiente en caso de ser necesario.
- ✓ Si el niño/a o adolescente hace referencia a una situación de abuso/maltrato intrafamiliar, la autoridad a cargo, tras la información adquirida, procederá a comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño. En caso de no contar con un adulto protector dentro del círculo íntimo del niño/a/adolescente; la institución deberá proceder a realizar la denuncia policial correspondiente.

SE DEBE EVITAR

- ✓ Postergar para otro momento la escucha.
- ✓ Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.
- ✓ Insistir en que el niño/a/Adolescente relate detalles de los hechos o responda a preguntas que no quiere contestar.
- ✓ Cuestionar lo que el niño, niña o adolescente está relatando.
- ✓ Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo/o o sobre su agresor/a.
- ✓ Criticar o actuar prejuiciosamente.
- ✓ Inducir y/o sugerir respuestas.
- ✓ Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
- ✓ Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
- ✓ Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan. ✓
- Manifiestar enojo y culparlos por lo que sucede.
- ✓ Acercarse a los padres o tutores de manera punitiva.
- ✓ Hablar de manera acusadora.
- ✓ Evitar avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres o los alumnos/as que no tienen relación con los hechos informados.
- ✓ Evitar Exponer al niño/a o adolescente frente al grupo de pares.
- ✓ Omitir actuar tras tomar conocimiento de los hechos.

Una intervención centrada exclusivamente en el agresor y/o en la víctima, produce en muchas ocasiones efectos negativos. Culpabiliza a los protagonistas, a la vez que libera de

responsabilidad a los demás miembros del grupo, olvidando que son precisamente éstos los que tienen capacidad para mantener o inhibir esta violencia.

Al tratarse de un fenómeno relacional cualquier intervención debe atender al agresor, a la víctima, a los compañeros y al entorno.

Los docentes son figuras de suma relevancia en torno a la erradicación del bullying o acoso escolar, a través de su intervención directa cuando estas conductas se presentan y su intervención preventiva de forma permanente. Cabe mencionar que a pesar de la importancia del rol docente dentro y fuera del aula, la erradicación no podrá lograrse si no es a través del trabajo conjunto con los demás actores familiares, sociales y gubernamentales que conforman la red en la que está inserta toda persona.

RECOMENDACIONES DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS

Con la víctima:

- Actuar con prudencia para no exponer al alumno/a ante sus compañeros(as), ni ponerlo en situación de riesgo.
- Protegerlo/a y haciéndole sentir seguro/a, darle confianza, que vea el interés y esfuerzo por acabar con la situación de acoso.
- No evidenciar ante sus compañeros a las partes implicadas.
- Trabajar con él o ella las habilidades sociales y emocionales.

Con el agresor:

- Actuar con prudencia para que no destaque ante sus compañeros(as).
- Explicarle muy claramente los comportamientos que no se toleran.
- No evidenciar ante sus compañeros(as) a las partes implicadas.
- Trabajar la empatía, a fin de que pueda comprender cómo se siente su víctima.
- Si es necesario, gestionar que reciba ayuda terapéutica para el control de la impulsividad y la conducta agresiva, mediante la derivación correspondiente por medio de los profesionales del EdAyO.

Los copartícipes:

- Hacerles ver que en la escuela no se toleran las conductas de tipo violentas.
- Mostrar las consecuencias de la transgresión a las normas de convivencia.
- Analizar las consecuencias del acoso escolar para todo el grupo-escuela.
- Mostrar los recursos que tienen los alumnos/as a su alcance para defenderse, pedir ayuda o denunciar las agresiones.

- Trabajar las habilidades socio-afectivas: la empatía, la asertividad, la solidaridad, la fraternidad, entre otras.
- Aclarar la diferencia entre “chismoso”, “botón”, “buchón” y denunciante solidario con la víctima de un hecho de acoso.
- Detectar a los alumnos(as) con habilidades pro-sociales y/o de liderazgo para que participen integrando a las víctimas en las diversas actividades grupales.

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO

Cuando en la institución se identifiquen situaciones de maltrato, la autoridad escolar competente tiene la obligación de intervenir a fin de garantizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, debe participar en el establecimiento e implementación de medidas para garantizar la no repetición de estos eventos.

Se recomienda proceder de la siguiente manera:

- ✓ Como docente o personal perteneciente al plantel de trabajo del Instituto, en caso de detectar algún tipo de maltrato hacia un alumno/a por parte de un colega; notificar inmediatamente al equipo de conducción, para que desde allí se arbitren los medios necesarios y se erradique tal situación.
- ✓ El equipo de conducción deberá separar al presunto responsable del trabajo con los niños/as o adolescentes, dejando documentada tal acción, previa comunicación al Representante Legal.
- ✓ Implementar medidas de cuidado al/los alumno/s afectados que garanticen su integridad psicofísica (monitoreo durante el transcurso de la jornada escolar, contención emocional por parte de todos los actores institucionales).
- ✓ Se escuchará y dará confianza al alumno/a, a fin de generar un clima confortable de protección.
- ✓ En el caso de que la conducta de maltrato sea llevada a cabo por parte de un trabajador administrativo o no docente, el equipo de conducción informará al Representante Legal, para que éste arbitre las medidas necesarias con el fin de salvaguardar la integridad de los afectados.
- ✓ Elaborar el Acta correspondiente de hechos.
- ✓ Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.

- ✓ En el caso de que algún miembro del plantel institucional incurriera en algún tipo de maltrato hacia sus alumnos, éste deberá recibir la sanción correspondiente según lo dictaminen las normas institucionales y las autoridades a cargo.
- ✓ El docente responsable de una conducta de maltrato contra un alumno no deberá ejercer sus funciones nuevamente frente a un grupo, como tampoco deberá volver a estar en contacto con niñas, niños y adolescentes, debiendo ser separado del cargo previa investigación; afrontando además las consecuencias institucionales y legales en caso de ser necesario.
- ✓ En caso de que cualquier actor institucional sea notificado por algún familiar de un alumno/a de la existencia de una causa judicial en curso por hechos de abuso o maltrato intra o extra escolar, deberá comunicar a su superior inmediato la información recibida a fin de que la Institución colabore con el trabajo judicial en todo lo requerido, oficio judicial mediante ante cualquier requerimiento.

FACTORES PROTECTORES

La colaboración entre padres, personal escolar, estudiantes y organizaciones locales es fundamental para crear un entorno seguro para los niños.

Los factores protectores en el ámbito escolar juegan un papel crucial en la prevención de este tipo de abuso.

Algunos de los de mayor relevancia son:

Educación y concienciación: la educación sobre el abuso sexual infantil es esencial para maestros, personal escolar, padres y estudiantes. Las instituciones educativas pueden ofrecer programas de prevención y concienciación para informar a todos los involucrados sobre cómo reconocer, prevenir y denunciar el abuso sexual infantil.

Políticas y procedimientos sólidos: se deben tener políticas y procedimientos claros para abordar las denuncias de abuso sexual infantil. Esto incluye la capacitación del personal en cómo actuar y denunciar casos de abuso.

Supervisión adecuada: la supervisión adecuada es esencial para proteger a los niños. Esto incluye la supervisión en el aula, en el patio de recreo y en otras áreas donde los niños puedan estar en contacto con adultos.

Comunicación abierta: fomentar una comunicación abierta entre los estudiantes, los padres y el personal escolar puede ayudar a identificar posibles casos de abuso. Los niños deben sentirse seguros al informar sobre cualquier situación que les cause preocupación.

Selección de personal: realizar verificaciones de antecedentes y referencias antes de contratar a personal y voluntarios es fundamental para garantizar la seguridad de los niños.

Apoyo emocional: se debe ofrecer apoyo emocional a los estudiantes para ayudarles a lidiar con las posibles secuelas del abuso sexual infantil.

INDICE	
Presentación-----	2
Introducción-----	4
Marco Legal-----	5
Ámbito de aplicación y alcance / Marco Conceptual -----	6
Responsabilidad docente -----	10
Responsabilidad del Equipo de Conducción-----	11
Estrategias de prevención-----	12
Desarrollo de las habilidades sociales y emocionales-----	13
Recomendaciones para la redacción de actas-----	15
Acciones previstas ante la sospecha o denuncia de abuso sexual-----	16
Recomendaciones generales en caso de relato de abuso sexual infantil-----	18
Recomendaciones generales en caso de acoso escolar-----	21
Recomendaciones de intervención específicas-----	22
Prevención, detección y actuación en casos de maltrato-----	24
Factores protectores-----	26